

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la inauguración de la temporada teatral, recomiendo á V. S. el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre policía de los edificios destinados á espectáculos públicos y sobre los espectáculos mismos, á cuyo fin deberá V. S. adoptar todas las medidas y precauciones prevenidas y consignadas en la Real orden de 13 de Mayo de 1882, el Reglamento de 27 de Octubre de 1885, la Real orden de 23 de Abril de 1902, publicada en la Gaceta del 25 del propio mes, y las que establece el Reglamento de Policía de espectáculos de 2 de Agosto de 1886, siendo indispensable, en cuanto á los preceptos contenidos en este último, que con todo rigor se observe lo prescrito en su art. 17, que exige comiencen las funciones teatrales á la hora señalada en los carteles y terminen antes de las doce y media de la noche.

Ha de ser V. S. inflexible en la aplicación de todos los mencionados preceptos, y para ello se servirá observar estrictamente las prevenciones siguientes:

Primera. Que reconozca V. S. por sí mismo, y cuando no fuere posible por medio de sus delegados, con asistencia del personal técnico necesario, los edificios destinados á espectáculos públicos, no autorizando que éstos se celebren en locales que no reúnan los requisitos reglamentarios.

Segunda. Que antes de conceder permiso para que tengan lugar representaciones teatrales, exija V. S. la distribución de las mismas en términos que se cumpla el art. 17 del Reglamento de 2 de Agosto de 1886; previniendo á las Empresas que castigará severamente, incluso con la suspensión del espectáculo, las infracciones de aquel precepto, ó sea que acaben las funciones después de las doce y media de la noche, con objeto de que, advertidas por V. S. previamente aquellas no puedan alegar perjuicios imprevistos.

Tercera. Que dé V. S. cuenta á este Ministerio de todas las multas que imponga con motivo de la infracción de las disposiciones citadas, remitiendo

copia íntegra de los acuerdos el mismo día que los adopte.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1907.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Bilbao y Zaragoza las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en turno de Auxiliares, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, como Profesor auxiliar ó Ayudante en propiedad de Estudios de Comercio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, y correspondiendo provela por concurso, esta Subsecretaría, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, lo hace público para que los Inspectores de primera enseñanza que lo deseen puedan solicitar dicha vacante.

A las instancias deberán acompañar los aspirantes, debidamente certi-

ficadas y visadas, y las solicitudes habrán de dirigirse á este Ministerio dentro del término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y hasta el décimoquinto día de dicha publicación, no dándose curso á las solicitudes que tengan entrada en este Ministerio fuera de dicho día.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Subsecretario interino, A. Castro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Gutierrez Fernández contra providencia, imponiéndole una multa de veinticinco pesetas por la Alcaldía de Llanes y confirmada por este Gobierno, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que crean conducentes á su derecho.

Oviedo 21 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.299.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud del registro de once hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Molinera tercera», sita en el paraje llamado Traspeña, parroquia de Santa María de Traspeña, concejo de Proaza. Lindante al N. registro «Villamingoysegunda», al Oeste con el mismo y «Molinera 2.ª», al Sur y Este terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón Sureste núm. 5 de la concesión «Molinera», núm. 3.361, y desde este punto se medirán en dirección S. 30 grados E. 400 metros para la primera estaca; de primera á segunda en dirección O. 30 grados S. se medirán 200 metros; de segunda á tercera S. 30 grados E. 100; de tercera á cuarta O. 30 grados S. 100; de cuarta á quinta S. 30 grados E. 100; de quinta á sexta E. 30 grados N. 100; de sexta á séptima S. 30 grados E. 300; de séptima á octava E. 30 grados N. 200, y de octava á primera N. 30 grados O. 500,

cerrando el perímetro de las once hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético de la concesión «Molinera».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.010, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Agosto de 1907.—Francisco Moreno

R. al núm. 7.245.

Que D. Tomás Velasco Herrero, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Maria Antonia», sita en el paraje llamado Monte de Sama, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón núm. 3 de la concesión «Cuatro Amigos» y desde dicho punto y en dirección O. 42 grados S. se medirán 200 metros para la primera estaca; desde ésta al S. 42 grados E. 1.200 metros para la segunda; de ésta al E. 42 grados N. 200 metros para la tercera, y de ésta al N. 42 grados O. se medirán 1.200 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 17.008, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Agosto de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 7.246.

Gobierno civil de la provincia

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Recaudación é inversión de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

PRIMER TRIMESTRE DE 1907

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO
Distrito minero de Oviedo

RELACION de los expedientes de minas cancelados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia por los motivos que se expresan:

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	REPRESENTANTES	OBSERVACIONES
Pereda tercera	16684	Hierro	100	Cangas de Tineo	D. Antonio Ruiz de Velasco	Santander.	D. José Bernardo Sánchez.	Se canceló por renuncia sobre el terreno.
Pereda quinta	16686	Id	24	Id	Idem.	Id.	Idem.	Id.
Maria	16744	Id	36	Grado	D. Rodrigo Uria y Uria.	Oviedo.	Idem.	Id.
San Antonio	16742	Id	48	Las Regueras	D. José Uria y Uria.	Id	Idem.	Id.
Lolina	16461	Id	248	Llanera	D. Armando de las Alas.	Id	Idem.	Id.
Etelvina	16751	Id	20	Cudillero.	D. Luis Ariño y Paris.	Gijón.	Idem.	Id.
Ramona	16840	Id	74,0080	Ribera de Arriba	D. Vicente Garcia Cienfuegos.	Oviedo.	Idem.	Id.
Capellana	16713	Id	18	Miranda	D. Sixto Vega González	Salas.	Idem.	Se canceló por falta de terreno franco.
Maria Milagros	16630	Id	20	Soto del Barco	D. Rafael Rodriguez Alvarez.	Oviedo.	Idem.	Id.
Pereda cuarta	16685	Id	20	Cangas de Tineo	D. Antonio Ruiz de Velasco.	Santander.	D. José Bernardo Sánchez.	Id.
Hullera número 4	16409	Hulla	4	Piloña	D. Vicente Mellado Montesinos.	Bilbao.	Idem.	Id.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según preceptúa el art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—Oviedo 10 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

CARGO

Existencia del trimestre anterior.....	1031	70
Recaudado por el 5 por 100 de los depósitos durante el primer trimestre.....	820	20
Total cargo.....	1851	90

DATA

Personal temporero.—Pagado á los escribientes Mateo González y Manuel Suárez, y al ordenanza Bernardo Suárez, recibos números 1 al 9.....				
Material de oficina.—Pagado á la Sociedad Popular Ovetense por consumo de gas y cok durante el trimestre, recibos números 10 al 14.....	37	25		
Idem á la Sociedad Electra Asturiana, por consumo de luz, recibos números 15, 16 y 17.....	11	80		
Idem á Bertrand hermanos, por arreglo de una estufa, recibo núm. 18.....		4		
Idem á Castañón, Monge y compañía de Madrid por limpieza de un manómetro, recibo núm. 19.....	3	50		
Idem á Florez, Gusano y compañía por varios impresos, recibo núm. 20.....	69			
Idem á Pierre Abas por una caja de plumas, recibo núm. 21.....	4	95		
Idem á D. Cipriano Martinez, por varios objetos de escritorio, recibo núm. 22	15			
Idem á José Alvarez por 500 kilos de carbón, recibo núm. 23.....	14	50	160	
Total data.....				1030

Sobrante para el trimestre siguiente... 821 90

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1907

CARGO

Existencia del trimestre anterior.....	821	90
Recaudado por el 5 por 100 de los depósitos durante el segundo trimestre.....	1486	15
Total cargo.....	2308	05

DATA

Personal temporero.—Pagado á los escribientes Mateo González y Manuel Suárez y al ordenanza Bernardo Suárez, recibos números 1 al 9.....				
Material de oficina.—Pagado á la Sociedad Electra Asturiana, por consumo de luz, recibos números 10, 11 y 12....	5	20		
Idem á los Sres. Florez, Gusano y compañía, por varios impresos, recibos números 13 y 14.....	90	50		
Idem á D. Cipriano Martinez, por varios objetos de escritorio, recibo núm. 15	79	60		
Total data.....			175	30

Sobrante para el trimestre siguiente..... 1047 30

Oviedo 3 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.—Conforme.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 7.043

Universidad literaria de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Jovellanos de Gijón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 16 de Agosto de 1907.—El Viceerrector, Aniceto Sela

R. al núm. 7.287.

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de transportes militares de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la 7.ª región, en 16 de Julio último, la contratación por subasta pública del servicio de acarreos interiores de material de guerra, por el término de un año, en esta plaza, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en el servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, el día 30 de Septiembre próximo, á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para los servicios de Guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable, para optar á esta subasta, acompañar á la misma talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales

de provincia la cantidad de 3070 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados. además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir:

Por cada servicio que se ejecute desde la estación del ferrocarril á los almacenes de la Administración Militar y viceversa, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, 0,88 pesetas.

Por cada quintal métrico en los servicios, cuyo peso exceda de 100 kilogramos, 0,34 idem.

Por cada quintal métrico de pólvora, 0,39 idem.

Oviedo 21 de Agosto de 1907.—El Comisario de Guerra, Luis Sanchez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., domiciliado en..., según cédula personal que exhibe, número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para contratar por un año el servicio de acarreos interiores de material de Guerra en esta plaza, se comprometo á verificar este servicio á los precios que á continuación se expresan:

Por cada servicio cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, á ... pesetas ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos, á ... pesetas ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de pólvora, á ... pesetas ... céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 7.290

Ayudantía de Marina de Avilés**EDICTO**

D. Antonio Zanón y Rodriguez Solis, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor de causas.

Hago saber: Que en sumario que instruyo contra el inscripto Casimiro Segundo Cuervo González, por falta de presentación á la convocatoria para pasar al servicio de la Armada, en providencia de esta fecha he acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuyas señas son: cuerpo crecido, ojos y pelo negros, frente, nariz y boca regulares es hijo de Jenaro y de Felisa, natural de Soto del Barco y vecino de la Arena, y ocupa el folio 78 de 1902 de este Distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido Casimiro Segundo Cuervo González, á fin de que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito en la Capitanía de puerto de Avilés, encargando á las autoridades de todas clases la busca y captura del mismo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Avilés á 19 de Agosto de 1907.—Por su mandado, el Secretario, José M. Panizo.—V.º B.º—Antonio Zanón.

R. al núm. 7.291.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Gijón**

Habiéndose promovido expediente por el mozo José Menéndez Garcia, hijo de Robustiano y Josefa, incluido en las listas para el reemplazo del Ejército de 1908, con el objeto de probar la excepción del caso 4.º del artículo 87 de la Ley, por estar ausente su padre y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que la persona que tenga conocimiento del punto donde resida el padre del mozo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participe á las Autoridades de la población en que se halle, para que á su vez lo comuniquen éstas á quien corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército.

Señas de Robustiano Menéndez Alvarez cuando se ausentó:

Estatura alta, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, usaba bigote rubio, y ejercía el cargo de Agente ejecutivo de contribuciones en esta villa.

Consistoriales de Gijón á 19 de Agosto de 1907.—El Alcalde en funciones, J. de Cavo.

R. al núm. 7.282

Alcaldía de Candamo

D. José María López Aguirre, Alcalde constitucional del concejo de Candamo.

Por virtud del presente edicto, y para los fines que expresa el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881, se cita á los propietarios forasteros á quienes no se les conoce representante en este concejo, para que dentro del término de doce días comparezcan ante esta Alcaldía por sí ó por medio de apoderado en forma á nombrar perito para la medición y tasación de las fincas de su pertenencia que habrán de serles ocupadas con la apertura de la carretera de Grullas al Puente de Peñafior, en unión con el perito que designe la administración; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin nombrar perito en forma legal se dará cumplimiento á lo que ordena el artículo 39 del expresado Reglamento.

Nombre y vecindad de los propietarios y número de orden que ocupan en la relación de fincas inserta en el BOLETIN OFICIAL del 19 de Julio de 1906, número 161:

Número 17. Herederos de D. José María Pola, de Luanco.

57. Viuda de Francisco Castayo, de Pravia.

58. D.ª Francisca Campoamor, de Madrid.

77. Herederos de D. Francisco Mayoral, de Belmonte.

84. Herederos de D. Eduardo Sierra, de Grado.

112. Herederos de D. Alvaro Fernández Ponte, de Grado.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia para los fines que quedan expresados.

Las Consistoriales de Candamo 10 de Agosto de 1907.—José M. López.
R. al núm. 7.284.

Alcaldía de Ribadesella

D. Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó proceder á la enajenación en subasta pública de una parcela existente en términos de esta villa y sitio del Fico, y limitada por terrenos de la propiedad de D. José Toranzo Sanchez y D.ª Teresa de la Villa y Junco, y lindante con la carretera del Estado de Ribadesella á Canero, en el hectómetro 8.º del kilómetro 1.º de la misma.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y á los efectos establecidos en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 14 de Agosto de 1907.

—Manuel Caso.

R. al núm. 7.293

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo****Requisitoria.**

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de su Sala de Vacaciones.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, por estafa, Enrique Wencelle del Busto, de veintiocho años de edad, hijo de Elías y de Nicasia, casado con Hortensia Díaz, natural y vecino de Gijón, empleado y con instrucción, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta audiencia provincial, ó se constituya en la carcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal, para responder á las resultas de la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión del Enrique Wencella del Busto, conduciéndole, caso de ser habido, á la carcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á catorce de Agosto de mil novecientos siete.—Roque Pizarro.

R. al núm. 7.255.

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente accidental de la Sala de Vacaciones.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa que se formó en el Juzgado de instrucción de Avilés por delito de resistencia á la autoridad, malos tratos y daños, Timoteo Urbina y Ocio (a) Mateo, de veinticinco años de edad, hijo de Estanislao y de Dolores, natural de Villodas, concejo y partido judicial de Vitoria, provincia de Alava, vecino de Castillo, parroquia y concejo de Soto del Barco, en el partido de Avilés, soltero, jornalero, con instrucción, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia provincial, ó se constituya en la carcel celular de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ó no fuese capturado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, en la carcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á catorce de Agosto de mil novecientos siete.—Roque Pizarro.—Antonio de la Escosura.

R. al núm. 7.296

Requisitoria.

La Audiencia provincial de Oviedo y en su nombre D. Roque Pizarro y Coello, Presidente de su Sala de Vacaciones.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, en causa formada en el Juzgado de instrucción de Pravia, Luciano Fernández Alonso, de dieciocho años de edad, hijo de Gil y de Manuela, soltero, natural y vecino de San Román, de Candamo, partido de Pravia, jornalero, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta audiencia provincial, ó se constituya en la carcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal, para responder á las resultas de la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión del Luciano Fernández Alonso, conduciéndole, caso de ser habido, á la carcel celular de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á catorce de Agosto de mil novecientos siete.—Roque Pizarro.

R. al núm. 7.256.

Juzgado de Castro-Urdiales

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de Instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Vicenta Alonso Riera, domiciliada en Frieres, perteneciente al Ayuntamiento de Sama de Langreo, partido judicial de Pola de Laviana, soltera, sirviente, de diecinueve años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que ésta fuese inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y Santander y *Gaceta de Madrid* comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido, sito en la calle de Bilbao, de esta localidad, con objeto de practicar una diligencia en virtud de carta orden recibida de la Superioridad y emanada de la causa que se la sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la conduzcan y pongan á mi disposición en la carcel de este partido.

Dada en Castro Urdiales á nueve de Agosto de mil novecientos siete.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de su señoría, Aniceto Pecos.

R. al núm. 7.219.

Juzgado de Vigo

D. Francisco Alcón Robles, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Efrén Fernández Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Efrén Fernández Fernández, de veinte años de edad, soltero, hijo de Ramiro y de Nicasia, natural y vecino de Mieres, partido de Pola de Lena, provincia de Oviedo, de oficio minero.

Dado en Vigo á diez de Agosto de mil novecientos siete.—F. Alcón.—El Secretario, Remigio Arias.

R. al núm. 7.261.

Juzgado de Gijón

Requisitoria.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Daniel García Cuesta, soltero, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, estatura alta, regular de carnes, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, viste de negro, es de modales finos y esmerada educación, vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y recibirle indagatoria en causa por estafa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón doce de Agosto de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 7.216

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de este partido, cumplimentando carta-orden de la Superioridad, en causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Manuel Gomez Abadía, vecino de esta villa, se cita á los testigos Luis Hernández García, colegial, Constantino Aladino Junco, José Ramón Martínez García y Luis Noriega Molina, también escolares, el primero domiciliado en Madrid, ignorándose su domicilio, y los tres restantes se encuentran también en ignorado paradero, para que el día nueve de Septiembre próximo y hora de las diez comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la expresada causa, bajo los apercibimientos establecidos por la ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Gijón á diecisiete de Agosto de mil novecientos siete. El Actuario, P. H., Faustino López.

R. al núm. 7.298.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Gaspar de Silva en nombre de doña Rafaela García Pumarino y Cuervo, vecina de Vioño, contra don José Fernández Menendez, que lo es de Manzaneda, concejo de Gozón, he acordado anunciar por tercera vez la venta en pública subasta y sin sujeción

á tipo alguno de los bienes embargados á dicho ejecutado y que á continuación se expresan; habiendo señalado al efecto el día catorce de Septiembre próximo, hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

1.ª Una finca de matorral y campo llamada el Bosque, sita en la parroquia de Ambiedes, concejo de Gozón: cabida de dos hectáreas; linda al Norte noria del molino de D. José Fernández Menendez; Sur bienes de don José González del Valle y Este más de D. José García Pola.

2.ª Otra finca de monte llamada Tablada de Moriondo, sita en dicha parroquia de Ambiedes: cabida de cuarenta áreas; linda al Norte y Este reguero de agua, Sur bienes de D. José González del Valle, y Oeste de Joaquín del Valle.

3.ª Una casa de piso alto con su cuadra de ganado, antojana, entradas y salidas, señalada con el número cinco, sita en término de Alvaré, parroquia de Manzaneda, concejo de Gozón: mide cincuenta piés de frente y treinta de fondo; linda Oriente casa de doña Engracia de las Alas, Sur camino, Poniente y Norte de doña María Gutierrez Pumarino.

4.ª Otra finca destinada á huerta llamada Controzo, sita en Manzaneda: cabida de dieciséis áreas; linda Oriente con la casa anterior, Sur camino á Avilés, Oeste y Norte bienes de doña María Gutierrez Pumarino, y un hórreo sobre cuatro piés de piedra, dentro de dicha finca.

5.ª Otra finca á prado en término de la Falcona, parroquia de Manzaneda, concejo de Gozón: cabida de dieciocho áreas; linda Oriente bienes del Sr. Conde de Revillagigedo, Sur de doña Engracia de las Alas, Oeste lo mismo y Norte río de la Falcona.

Por tanto, las personas que deseen adquirir los anteriores bienes, pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio indicados advirtiendo que la propiedad de dichos bienes á favor del ejecutado se deduce de los documentos obrantes en autos según pueden observar quienes lo deseen.

Dado en Avilés á veinte de Agosto de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Escribano, P. I., Gregorio Heres, Oficial.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CANGAS DE TINEO

En poder del Cabo de municipales se halla depositado un caballo castrado, de seis cuartas de alzada, de nueve años de edad, color canela con cabos y extremos casi negros y pisa muy izquierdo de las extremidades posteriores, tiene una manchita de pelos blancos en el costillar izquierdo.

Alcaldía de Cangas de Tineo, Agosto 7 de 1907.—Nicolás de Ron.

ANUNCIOS

La Algodonera de Gijón

(Sociedad anónima)

El Consejo de Administración, dentro de lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos sociales, acordó convocar á Junta general ordinaria de segunda citación á los señores partícipes para el día 26 del actual y hora de las tres y media en el domicilio social, su Fábrica, en Jove.

Según el art. 23 de los citados Estatutos, tienen derecho de asistencia los señores que posean una participación de cinco mil pesetas por lo menos en el capital social.

Gijón 14 de Agosto de 1907.

17-25

Escuela Tipográfica del Hospicio